

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00510-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	DELCY BEATRIZ DE LA CRUZ VALENCIA C.C.22.730.781
DEMANDADA	ARNEL ANTONIO SANJUANELO CORONEL C.C. 8.509.311

Informe Secretarial: Señora Jueza, escrito de la parte actora en el que manifiesta haber llegado a un acuerdo con el demandado. Sírvase proveer.

Soledad, diciembre 05 de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso por medio del cual las partes, señores DELCY BEATRIZ DE LA CRUZ VALENCIA y ARNEL ANTONIO SANJUANELO CORONEL declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio donde el demandado: *“acepta, se compromete y obliga a suministrar como cuota alimentaria en favor de su hija SHERY NICOLLE SANJUANELO DE LA CRUZ la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$4000.000) los días 29 de cada mes, a partir del 29 de agosto de 2022 y serán consignados al numero de cuenta de ahorros del banco de Bogotá N°493058549 a nombre de la señora DELCY BEATRIZ DE LA CRUZ VALENCIA”*.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que los derechos de la referida menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquella concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, la señora DELCY BEATRIZ DE LA CRUZ VALENCIA y el señor ARNEL ANTONIO SANJUANELO CORONEL.



Segundo: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor ARNEL ANTONIO SANJUANELO CORONEL C.C. 8.509.311, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiése.

Tercero: Otorgar licencia judicial a la señora Delcy Beatriz De La Cruz Valencia para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal de la menor Nohelia Sofia Acosta Barrios.

Cuarto: Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de diciembre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 185 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ